ADICIONAL EN PLAZO No. 03 Y ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONVENIO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) No. 3235-26, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
COOPERANTE/ASOCIADO:	CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD
NIT:	900.953.828-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO GRISALES ORTEGA
IDENTIFICACION:	C.C. NO. 1.096.187.415 DE BARRANCABERMEJA
TELÉFONO:	(607)6019409 - 3225817411
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR APORTE DEL DISTRITO:	MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.048.739.894,00), correspondiente a $699.400.562,00 de aporte inicial más $349.339.332,00 de la Adición en Valor No. 01.
VALOR APORTE DEL ASOCIADO:	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($104.910.084,30) y DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($17.466.966,60). Este aporte se mantiene independiente y no hace parte de los desembolsos de la Adición en plazo No. 03 y en valor No. 01
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($1.171.116.944,90)
DURACIÓN: INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZOS ADICIONALES:	ADICIONAL EN PLAZO No. 01: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. ADICIONAL EN PLAZO No. 02: DOCE (12) DÍAS CALENDARIO. ADICIONAL EN PLAZO No. 03: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CONVENIO INICIAL: CDP No. 26-00022 del 25 de febrero de 2026. ADICIÓN EN VALOR No. 01: CDP No. 26-00072 del 21 de agosto de 2026, por valor de $349.339.332,00.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CONVENIO INICIAL: CERTIFICADO No. 3498 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026. ADICIÓN EN VALOR No. 01: CEPAA No. 6091 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026.
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES.
BANCO DE PROYECTO:	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL NÚMERO BPPID 20250680810062 Y BPIN 202500000027016, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: JENIFER PICO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.232.981, en calidad de Directora de Emprendimiento y Competitividad, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 255 de 2026 del 27 de mayo de 2026, la estructura orgánica y las facultades de contratación vigentes del Distrito de Barrancabermeja, y en ejercicio de las competencias aplicables; quien para efectos del presente documento actúa por el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; y por otra parte, CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD, identificada con NIT 900.953.828-5, representada legalmente por ALVARO GRISALES ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.187.415 de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE/ASOCIADO; hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL EN PLAZO No. 03 Y ADICIONAL EN VALOR No. 01 al Convenio Competitivo No. 3235-26, derivado del proceso de régimen especial con presentación de ofertas, Convenio Competitivo artículo 355 de la Constitución Política y artículo 4 del Decreto 092 de 2017, INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026, previas las siguientes consideraciones:

Scanned with CamScanner

1). Que el 19 de marzo de 2026, mediante Resolución No. 1862 de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja adjudicó a la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD, NIT 900.953.828-5, el convenio derivado de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por valor inicial total de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($804.310.646,30).

2). Que el 27 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio del Convenio Competitivo No. 3235-26, con un plazo inicial de TRES (3) MESES, contado a partir de dicha fecha.

3). Que durante la ejecución contractual se han efectuado dos modificaciones previas de plazo: ADICIONAL EN PLAZO No. 01 por UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO y ADICIONAL EN PLAZO No. 02 por DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, de manera que, antes de la presente modificación, el plazo acumulado corresponde a CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO.

4). Que, durante la ejecución del Convenio Competitivo No. 3235-26, el representante legal de la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD, en calidad de cooperante y/o asociado, presentó ante el Distrito de Barrancabermeja solicitud formal de adición en valor y ampliación del plazo de ejecución, exponiendo la necesidad de fortalecer la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para culminar adecuadamente las actividades previstas dentro del Programa RUTA E.

5). Que, recibida la solicitud, la Dirección de Emprendimiento y Competitividad, en ejercicio de sus funciones y de las actividades de seguimiento y supervisión del convenio, procedió a efectuar el correspondiente análisis técnico, administrativo y financiero de la necesidad planteada, con el propósito de determinar su pertinencia, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual.

6). Que, en desarrollo de dicho análisis, los días DOCE (12) Y TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026 se adelantó una mesa de trabajo en la cual participaron el ingeniero ÁLVARO MONTAGUTH, líder de Emprendimiento; ÁLVARO GRISALES, representante legal de la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD; y beneficiarios del Programa RUTA E. En dicho espacio se revisó el estado de ejecución del Programa, la población vinculada a las cohortes 1 y 2 de 2025, el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los fortalecimientos y las situaciones particulares identificadas durante la ejecución.

7). Que, adicionalmente, mediante el abordaje, caracterización, revisión documental y verificación realizada respecto de la población identificada, se pudo establecer la existencia de CUARENTA Y SIETE (47) personas que cumplen las condiciones para ser beneficiarias del Programa RUTA E, conforme a los criterios y requisitos aplicables, circunstancia que fue objeto de análisis y validación por parte de la entidad. Como resultado de dicho ejercicio se determinó la necesidad de efectuar una AMPLIACIÓN DE COBERTURA que permita atender a CUARENTA Y SIETE (47) BENEFICIARIOS ADICIONALES, garantizando que puedan culminar la ruta prevista y acceder a los respectivos fortalecimientos productivos.

8). Que la ampliación de cobertura no implica la creación de un objeto contractual nuevo ni modifica la naturaleza o finalidad del Convenio No. 3235-26, toda vez que los cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales serán atendidos mediante las mismas actividades de validación, verificación, acompañamiento y entrega de fortalecimientos que integran el Programa RUTA E y se encuentran comprendidas dentro del objeto originalmente pactado. En consecuencia, la necesidad de adicionar recursos no obedece a la simple solicitud del cooperante y/o asociado, sino al análisis efectuado por la entidad y a la verificación de una necesidad real y concreta asociada a la ampliación de cobertura.

9). Que, para garantizar la atención efectiva de los cuarenta y siete (47) beneficiarios adicionales, resulta necesario contar con recursos que permitan desarrollar integralmente las actividades técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas asociadas a los fortalecimientos, incluyendo, según corresponda, validación documental, asistencia técnica, determinación y verificación de especificaciones, adquisición de bienes, equipos, herramientas, insumos y/o activos productivos, recepción, control, logística, entrega, suscripción de actas, generación de evidencias y consolidación de los respectivos soportes técnicos y financieros. Producto del análisis técnico y financiero realizado, se estableció la necesidad de adicionar al aporte del Distrito la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($349.339.332,00).

10). Que, para respaldar presupuestalmente la ADICIÓN EN VALOR No. 01, la entidad cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 26-00072 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 y con el CEPAA No. 6091 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026. Los recursos se financiarán así: (i) código presupuestal 2.3-3602-1300-3602033-02-2.3.2.02.02.009, fuente RECURSOS PROPIOS DEL BALANCE, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($194.339.332,00); y (ii) código presupuestal 2.3-3602-1300-3602033-02.2.3.2.02.02.009, fuente TRANSFERENCIA ALCALDÍA INVERSIONES - RECURSOS PROPIOS, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($155.000.000,00).

Scanned with CamScanner

11). Que la ampliación de cobertura genera la necesidad de contar con un término adicional razonable para desarrollar las actividades asociadas a los cuarenta y siete (47) beneficiarios, razón por la cual se requiere adicionar el plazo de ejecución en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, existe una relación directa entre la ampliación de cobertura, la adición de recursos y la ampliación del plazo. Con la ADICIÓN EN PLAZO No. 03, el plazo total acumulado será de SEIS (6) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO y la nueva fecha de terminación será el SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2026. Que, conforme a los artículos 3, 4, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 209 de la Constitución Política, corresponde a la entidad procurar la ejecución idónea y oportuna del objeto y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el límite legal aplicable a las adiciones, cuya verificación formal deberá obrar en el expediente contractual. Los recursos de la ADICIÓN EN VALOR No. 01 no serán objeto de anticipo ni pago anticipado; su desembolso estará condicionado a la acreditación de ejecución y al recibo a satisfacción, de acuerdo con los hitos y soportes establecidos en los estudios previos. En virtud de lo anterior, una vez efectuado el análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal correspondiente, la entidad encuentra necesaria, conveniente y procedente la ADICIÓN EN PLAZO No. 03 Y ADICIÓN EN VALOR No. 01, conservándose incólume el objeto contractual inicialmente convenido.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. Adicionar el Convenio Competitivo No. 3235-26 mediante la ADICIÓN EN PLAZO No. 03 y la ADICIÓN EN VALOR No. 01, cuyo objeto principal permanece inalterado, con el propósito de incorporar los recursos y el plazo necesarios para culminar la atención de los CUARENTA Y SIETE (47) beneficiarios adicionales de las cohortes 1 y 2 de 2025 del Programa RUTA E.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN VALOR No. 01. Adicionar al aporte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($349.339.332,00). En consecuencia, el aporte total acumulado del Distrito asciende a MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.048.739.894,00). El aporte del COOPERANTE/ASOCIADO por $104.910.084,30 y DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($17.466.966,60). se mantiene independiente y no se modifica mediante la presente adición. El valor total acumulado del convenio asciende a MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($1.171.116.944,90)

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La ADICIÓN EN VALOR No. 01 se encuentra respaldada por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No. 26-00072 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 y el CEPAA No. 6091 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026. Los recursos por $349.339.332,00 se imputarán así: 1) código 2.3-3602-1300-3602033-02-2.3.2.02.02.009, fuente RECURSOS PROPIOS DEL BALANCE, por $194.339.332,00; y 2) código 2.3-3602-1300-3602033-02.2.3.2.02.02.009, fuente TRANSFERENCIA ALCALDÍA INVERSIONES - RECURSOS PROPIOS, por $155.000.000,00, conforme a los demás soportes presupuestales que obren en el expediente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO. El aporte total acumulado del Distrito asciende a $1.048.739.894,00 y se estructura en CINCO (5) desembolsos. Los tres (3) primeros corresponden al aporte inicial de $699.400.562,00 y conservan las condiciones y requisitos originalmente pactados: (i) 40%, equivalente a $279.760.224,80; (ii) 30%, equivalente a $209.820.168,60; y (iii) 30%, equivalente a $209.820.168,60. Los dos (2) desembolsos adicionales corresponden exclusivamente a la ADICIÓN EN PLAZO No. 03 y EN VALOR No. 01 y se efectuarán así: CUARTO DESEMBOLSO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la adición, equivalente a $174.669.666,00, contra avance y acreditación de ejecución, previa presentación de facturas y/o documentos equivalentes, soportes de adquisición y/o disponibilidad de bienes, equipos, herramientas, insumos o activos productivos, soportes técnicos y financieros, evidencias de ejecución, relación individualizada de beneficiarios y fortalecimientos y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. QUINTO DESEMBOLSO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, equivalente a $174.669.666,00, contra entrega final de la totalidad de los fortalecimientos correspondientes a los 47 beneficiarios, previa presentación de actas de entrega suscritas, soportes técnicos, financieros, contables y fotográficos, relación consolidada de beneficiarios atendidos, informe técnico y financiero de ejecución y certificación de recibo a satisfacción de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: La ADICIÓN EN VALOR No. 01 no contempla anticipo ni pago anticipado. El anticipo constituye una facultad contractual y no un derecho automático del cooperante; efectuado el análisis técnico, financiero, contractual y de riesgos, la entidad determinó que no resulta necesario ni conveniente pactarlo, dado que los desembolsos pueden condicionarse a hitos objetivos, medibles y verificables de ejecución, fortaleciendo el control y la protección de los recursos públicos. PARÁGRAFO SEGUNDO: La sola presentación de facturas, órdenes de compra, cuentas de cobro o documentos equivalentes no genera por sí misma el derecho al desembolso; será necesaria la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y la certificación de la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO: Los dos últimos desembolsos corresponden exclusivamente a los $349.339.332,00 aportados por el Distrito mediante la ADICIÓN EN VALOR No. 01 y no comprenden ni modifican el aporte del asociado.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIÓN EN PLAZO No. 03. Adicionar a la cláusula séptima del anexo de condiciones del Convenio Competitivo No. 3235-26 el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO al plazo vigente. Teniendo en cuenta el plazo inicial de TRES (3) MESES, la ADICIÓN EN PLAZO No. 01 de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS y la ADICIÓN EN PLAZO No. 02 de DOCE (12) DÍAS, con la presente ADICIÓN EN PLAZO No. 03 el plazo total acumulado será de SEIS (6) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO y la fecha de terminación será el SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2026. En todo caso, se observarán las disposiciones presupuestales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. EL COOPERANTE/ASOCIADO se obliga a modificar, ampliar y ajustar las garantías constituidas a favor del Distrito de Barrancabermeja, de manera que reflejen el nuevo valor y el nuevo plazo

Scanned with CamScanner

de ejecución, manteniendo los amparos, porcentajes y vigencias exigidos en los documentos contractuales, en lo que resulte aplicable. La aprobación de la modificación de las garantías por parte de la entidad será requisito para la ejecución de la presente modificación. Teniendo en cuenta que la ADICIÓN EN VALOR No. 01 no contempla anticipo ni pago anticipado, no se incorpora un nuevo amparo por anticipo respecto de los recursos adicionados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral de la presente modificación los estudios previos de la ADICIÓN EN PLAZO No. 03 Y ADICIÓN EN VALOR No. 01; la solicitud formal presentada por el cooperante y/o asociado; los soportes, actas, memorias o informes de las mesas de trabajo de los días 12 y 13 de agosto de 2026; los soportes de abordaje, caracterización, revisión y verificación de la población; la relación definitiva de los 47 beneficiarios; el cronograma ajustado; el presupuesto y/o plan de inversión; el CDP No. 26-00072 del 21 de agosto de 2026; el CEPAA No. 6091 del 21 de agosto de 2026; la modificación de las garantías y los demás documentos que obren en el expediente contractual y soporten la presente modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Convenio Competitivo No. 3235-26 que no sean modificadas expresamente por el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales correspondientes, la aprobación de la modificación de las garantías y los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

El presente documento de adición se suscribe en Barrancabermeja, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

JENIFER PICO MORENO
Dirección de Emprendimiento y Competitividad
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisora del contrato

ALVARO GRISALES ORTEGA
C.C. No. 1.096.187.415 de Barrancabermeja
Representante Legal
CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD
NIT. 900.953.828-5
Asociado

ACCIÓN	*NOMBRE*	*FIRMA*	*FECHA*
ELABORO ASPECTOS JURIDICOS	*Haner Estit Diaz Rivera Abg. Externo*		*Agosto 2026*
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	*Alvaro Enrique Montaguth- Apoyo a la Supervisión técnica.*		*Agosto 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Scanned with CamScanner